

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Industria, Comercio y Servicios de la Septuagésima Cuarta legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la Propuesta de Acuerdo que exhorta al H. Ayuntamiento de Morelia a fin de considerar tomar medidas oportunas para la promoción, implementación y uso de alfarería de Capula en los establecimientos del sector turístico del Municipio, por lo que se emite el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, al tenor del siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. -En Sesión de Pleno de fecha 3 de abril de 2019, fue turnada a la Comisión de Industria, Comercio y Servicios, la Propuesta de Acuerdo que exhorta al H. Ayuntamiento de Morelia a fin de considerar tomar medidas oportunas para la promoción, implementación y uso de alfarería de Capula en los establecimientos del sector turístico del Municipio, presentada por el Diputado Alfredo Ramírez Bedolla, del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente para emitir Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Industria, Comercio y Servicios es competente para emitir la presente Propuesta de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 fracción I, 62 fracción XV, 63, 64 fracciones II y III, 66, 81, 236, 242 y 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Propuesta de Punto de Acuerdo, materia del presente dictamen, sustenta su exposición de motivos, en lo siguiente:

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del Dictamen mediante el cual la Comisión Industria, Comercio y Servicios, emite el Acuerdo por el que se exhorta al H. Ayuntamiento de Morelia a fin de considerar tomar medidas oportunas para la promoción, implementación y uso de alfarería de Capula en los establecimientos del sector turístico del Municipio.

“Primero. *Que como integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tengo competencia para emitir la Propuesta de Acuerdo que exhorta al H. Ayuntamiento de Morelia a fin de considerar tomar medidas oportunas para la promoción, implementación y uso de alfarería de Capula en los establecimientos del sector turístico del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los 8 fracción II, 52 fracción I y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Segundo. *Que el Exhorto Legislativo, es aquella propuesta que uno o varios legisladores tienen a bien someter a consideración del Pleno del H. Congreso; los cuales no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos de carácter político, cultural, económico o social que en casos concretos afecten a una comunidad o grupo particular.*

Tercero. *Que bajo el contexto del orden constitucional y órganos institucionales del Estado mexicano, la figura de “Exhorto” se emite a alguno de estos órganos en relación al ejercicio de sus funciones, realización y ejecución de actos o determinadas acciones consideradas perjudiciales para los gobernados, o bien, sobre el cumplimiento de obligaciones cuyos efectos sean de interés para la sociedad en el Estado.*

El Exhorto Legislativo constituye un posicionamiento que asume en este caso el Congreso del Estado como órgano constitucional, destacando que el Exhorto de ninguna manera puede tener el carácter de obligatorio, ni generar consecuencias jurídicas, sólo constituye una interpelación a la voluntad del ente exhortado, en este caso el H. Ayuntamiento de Morelia.

Cuarto. *Que la presente Propuesta de Acuerdo tiene por objeto precisamente Exhortar al H. Ayuntamiento de Morelia para que en el ámbito de su competencia constitucional y legal, considere tomar las medidas oportunas reglamentarias y/o administrativas aplicables, para la promoción, implementación y uso de alfarería de Capula en los establecimientos del sector turístico del Municipio, así reivindicar las raíces culturales del Municipio de Morelia a través de las artesanías elaboradas por familias de*

esta Tenencia, buscando la vinculación entre los sectores turístico, económico, social y artesanal, esto a partir de las consideraciones siguientes.

Capula, Tenencia de Morelia es el único pueblo del estado que cuenta tres tipos de artesanía de barro: la alfarería punteada, la alfarería tradicional y las catrinas de barro, lo que convierte esta actividad en una de las principales y fuente de ingreso de más de 700 familias, consecuentemente sustento de la economía de la localidad, además desde 2007 las marcas colectiva alfarería punteada y artesanía tradicional están registradas y protegidas por el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial.

Que a pesar de la riqueza cultural y de tradición que se produce en este poblado, municipio de Morelia, las familias alfareras enfrentan un conjunto de dificultades en relación a la comercialización y financiación de sus artesanías, ello como consecuencia de las transformaciones de un mercado global que ha venido a repercutir la comercialización de las artesanías del estado, los alfareros de Capula han ido perdiendo el acceso directo al consumidor, dependen muchas veces de intermediarios que se llevan las ganancias, además los imposibilita de mantener una relación directa y continua con los consumidores.

Consecuencia de lo anterior, existe otro problema notable, es la falta de fuentes de crédito, situación que pone en vulnerabilidad a las familias alfareras, al pertenecer al ciclo de vicios comerciales en el que cada vez participan más intermediarios y acaparadores, lo que impide la capitalización de los verdaderos artesanos y disminuye la economía de la población.

Además existe una deuda histórica con los artesanos del estado, particularmente con los alfareros de la Tenencia de Capula, que como consecuencia de factores como de un mercado global que ha traído repercusiones económicas para los pueblos originarios y de tradiciones artesanales; intermediarias, falta de financiamiento y otros componentes como son exclusión social, la discriminación y la marginación han provocado que los artesanos vivan en la mayoría de los casos en situación de pobreza y aislamiento, lejos de conocer el mercado real.

Quinto. *Que por las razones expuestas, una medida para resarcir la deuda histórica con los pobladores de Capula, reivindicar las tradiciones culturales a través de las artesanías, reactivar la economía local y fortalecer el sector turístico, es el implementar el uso de trabajos de alfarería elaborada por los artesanos de esta Tenencia en hoteles, hostales, moteles, casas de huéspedes, cabañas, posadas; restaurantes, cafeterías, bares y en general en todo aquel establecimiento que preste servicios turísticos en el Municipio de Morelia, previendo el consumo directo con los artesanos de las distintas regiones del Estado.*

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad por lo dispuesto en los artículos 8 fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Congreso, el siguiente:

Esta comisión de Industria, Comercio y Servicios reafirma la convicción de los legisladores michoacanos sobre la importancia de una detonación económica en el Estado, y refrendamos el interés de detonar el potencial artesanal del estado, actividad significativa para la economía de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los 52 fracción I, 62 fracción XV, 63, 64 fracciones I, II y III, 66, 81, 236, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y con base en los razonamientos vertidos anteriormente los diputados integrantes de esta Comisión de dictamen, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente, al Presidente Municipal e integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán respectivamente, a que en todos aquellos eventos oficiales del Ayuntamiento se usen y fomenten el uso de los productos de los artesanos morelianos, y así mismo, consideren promover en el sector turístico del municipio para que a través de sus establecimientos estos procuren utilizar la alfarería, artesanías y demás utensilios elaborados por los artesanos del Municipio, comunidades y tenencias de Morelia, Michoacán.

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del Dictamen mediante el cual la Comisión Industria, Comercio y Servicios, emite el Acuerdo por el que se exhorta al H. Ayuntamiento de Morelia a fin de considerar tomar medidas oportunas para la promoción, implementación y uso de alfarería de Capula en los establecimientos del sector turístico del Municipio.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su conocimiento y efectos legales y administrativos procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 27 veintinueve días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

PRESIDENTA

DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ

INTEGRANTE

DIP. MARÍA DEL REFUGIO
CABRERA HERMOSILLO

INTEGRANTE

DIP. EDUARDO ORIHUELA
ESTEFAN

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del Dictamen mediante el cual la Comisión Industria, Comercio y Servicios, emite el Acuerdo por el que se exhorta al H. Ayuntamiento de Morelia a fin de considerar tomar medidas oportunas para la promoción, implementación y uso de alfarería de Capula en los establecimientos del sector turístico del Municipio.